



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2025

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de junio del año 2025, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para realizar una reingeniería administrativa de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua. ... Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se **reforman** las fracciones I, II, III, IV y XV del artículo 50, la fracción II así como sus incisos A y B del artículo 51, las fracciones I, II, III y IV del artículo 52, párrafo primero y sus fracciones I a la XIII y XVI del artículo 53, primer párrafo y sus fracciones I a la VIII del artículo 54; se **adicionan** las fracciones XVI y XVII al artículo 50, los incisos C, D, E y F a la fracción II del artículo 51, las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 52, las fracciones IX, X y XI al artículo 54, el artículo 54 ter, 54 quater, 54 quinquies y 54 sexies, y se **derogan** las fracciones XIV y XV del artículo 53, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50. A la Dirección de Obras Públicas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal **al titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales**, a excepción de aquellas atribuciones que por Acuerdo del Ayuntamiento se le hayan otorgado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, u otras dependencias y unidades administrativas municipales;
- II. Proponer a la **Presidencia Municipal** y ejecutar las políticas que este fije, en materia de obra pública;
- III. Construir las instalaciones de alumbrado público;**
- IV. Asesorar a **las personas titulares de las presidencias** seccionales en la realización de obra pública que se efectúe en su jurisdicción;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Derogada;



- XI. Derogada;
- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. **Colaborar en la optimización de la gestión de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos con el fin de que sean de manera digital en los medios vigentes;**
- XVI. **Asegurar el cumplimiento del marco jurídico, de acuerdo con las atribuciones de las unidades administrativas que se establecen en este Reglamento; y**
- XVII. **Las demás que le encomienden a la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.**

Artículo 51. La Dirección de Obras Públicas tendrá la siguiente estructura:

I....

II. Subdirecciones y coordinaciones:

- A. Subdirección de Infraestructura;
- B. Subdirección de Estudios y Proyectos;
- C. Coordinación Jurídica;
- D. Coordinación Administrativa;
- E. Coordinación de Vinculación Social; y
- F. Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización.

III. ...

Artículo 52. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Obras Públicas, serán ejercidas por:

- I. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas;
- II. La persona titular de la Subdirección de Infraestructura;
- III. La persona titular de la Subdirección de Estudios y Proyectos;
- IV. La persona titular de la Coordinación Jurídica;
- V. La persona titular de la Coordinación Administrativa;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Vinculación Social;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización;
- VIII. La persona titular de las unidades administrativas, departamentos y oficinas previstas para tales fines.

Artículo 53. Compete a la Subdirección de Infraestructura.

- I. **Establecer la formulación con periodicidad anual de los programas de construcción de obras públicas, así como sus modificaciones para el cumplimiento de los objetivos, garantizando una gestión eficiente, armónica y alineada con los programas autorizados;**
- II. **Participar en los procesos de contratación de obra pública, gestionando su formalización, y dar seguimiento al desarrollo técnico y administrativo durante su ejecución;**



- III. Construir obras de infraestructura urbana y social conforme a los proyectos, incluyendo programas de pavimentación, rehabilitación de vialidades y soluciones viales en zonas de alto flujo, así como ejecutar programas de rehabilitación y equipamiento de parques, espacios públicos y planteles educativos;
- IV. Gestionar acciones conjuntas de construcción de redes de agua potable y alcantarillado en zonas prioritarias;
- V. Colaborar en la elaboración y desarrollo integral de los proyectos de obra pública que ejecute la Administración Pública Municipal;
- VI. Asegurar el cumplimiento de la normatividad en obra pública y el fondo de inversión autorizado, dirigiendo y verificando la ejecución de los trabajos según especificaciones y contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma;
- VII. Revisar y, en su caso gestionar la aprobación de la persona titular de la Dirección de conceptos extraordinarios que resulten de la modificación a los proyectos ejecutivos que estén en ejecución;
- VIII. Gestionar la documentación técnica y administrativa correspondiente a cada obra, incluyendo la elaboración y actualización de la bitácora, en la que se registren las modificaciones al programa de obra;
- IX. Validar el proceso de obra conforme a la normatividad aplicable;
- X. Gestionar los procesos de terminación anticipada, suspensión o rescisión de contrato de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Chihuahua;
- XI. Informar los avances de la construcción de obras públicas a la persona titular de la persona titular de la Dirección, así como gestionar los dictámenes y/o convenios modificatorios que resulten;
- XII. Administrar la adecuada disposición de los recursos de acuerdo con las suficiencias presupuestales;
- XIII. Determinar retenciones y multas de los programas de obra autorizados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como su reglamento;
- XIV. Derogado;
- XV. Derogado; y
- XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

Artículo 54. Compete a la Subdirección de Estudios y Proyectos.

- I. Establecer la formulación con periodicidad anual, de los programas para el desarrollo de los estudios y proyectos de obras públicas;
- II. Elaborar y/o contratar estudios y proyectos ejecutivos de obra pública conforme al presupuesto y al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Generar y administrar el Banco de Proyectos, con proyectos ejecutivos integrales de obra pública en apego a las necesidades de la población;
- IV. Gestionar los trámites relacionados con afectaciones de bienes y propiedades para la ejecución de programas de obra;
- V. Gestionar la integración de memorias de cálculo e ingenierías requeridas en los proyectos ejecutivos y, en su caso, identificar, justificar y coordinar la contratación de estudios o ingenierías especializadas con despachos externos cuando no se cuenta con la capacidad técnica interna para su colaboración;



- VI. Asegurar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de obra pública y de fondo de inversión autorizado;
- VII. Dictaminar las solicitudes de proyectos de construcción de obras públicas que presenten las diversas dependencias del municipio y determinar, a través de los estudios necesarios, la factibilidad de la realización de la obra;
- VIII. Solicitar al área competente la suficiencia presupuestal, mediante el expediente técnico;
- IX. Elaborar y enviar a la Subdirección de Infraestructura los documentos de paquete para concursos de obra pública; y
- X. Recibir a satisfacción los estudios, proyectos o ingenierías de los despachos y/o laboratorios externos que se hayan contratado.
- XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 54 ter. Compete a la Coordinación Jurídica:

- I. Asesorar jurídicamente a todas las áreas que integran la Dirección, en el ámbito de sus funciones y conforme a la normatividad aplicable;
- II. Coordinar y supervisar los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través del Comité de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua;
- III. Participar en la elaboración, revisión y validación de convocatorias, bases, actas, dictámenes, fallos y notificaciones de procedimientos licitatorios, verificando que las modalidades de contratación se apeguen a la normatividad vigente;
- IV. Gestionar los contratos de obra pública y de servicios relacionados, asimismo, realizar acciones necesarias para la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de dichos contratos cuando sea requerido;
- V. Representar a la Dirección en trámites ante dependencias públicas en materia de adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía, así como en la adquisición y afectación de inmuebles destinados a obra pública; y, cuando así se requiera, representar jurídicamente al titular de la Dirección ante autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- VI. Brindar respuesta en tiempo y forma a los diversos entes revisores y fiscalizadores, garantizando el cumplimiento normativo;
- VII. Elaborar los informes correspondientes de las autoridades de la Dirección de Obras Públicas en los juicios, auditorías o recursos administrativos promovidos por particulares ante cualquier instancia, derivados de actos de su competencia; y
- VIII. Coadyuvar y ser el enlace con la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Dirección de Obras Públicas y atender en tiempo y forma las solicitudes de información que formule la Unidad de Transparencia.
- IX. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que formule la Unidad de Transparencia, y
- X. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 54 quater. Compete a la Coordinación Administrativa:



- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas en coordinación con las áreas que integran la Dirección;**
- II. Representar a la Dirección en actos relativos a facultades administrativas;**
- III. Elaborar el Plan de Egresos anualizado del presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Dirección, mismo que deberá estar de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;**
- IV. Elaborar, socializar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Obra Pública;**
- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección en apego a los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable; y**
- VI. Ejecutar el proceso de entrega-recepción, relativo a la información del estado de la dependencia conforme lo marca la ley.**
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.**

Artículo 54 quinquies. Compete a la Coordinación de Vinculación Social:

- I. Colaborar en la conformación de comités ciudadanos relacionados con la obra pública;**
- II. Organizar y gestionar mecanismos de socialización de las obras públicas;**
- III. Actuar como enlace entre las autoridades municipales y la ciudadanía para recabar sus necesidades e intereses en materia de obras públicas y dar seguimiento a las solicitudes presentadas a través de los distintos medios disponibles;**
- IV. Difundir entre la ciudadanía los mecanismos de acercamiento al área de vinculación social, así como implementar acciones de sensibilización que fomenten la participación ciudadana en la obra pública tanto en la planeación, ejecución y/o evaluación;**
- V. Atender necesidades de la ciudadanía mediante el mantenimiento de calles y avenidas con bacheo, señalamiento horizontal con pintura, limpieza y mantenimiento de rejillas pluviales, así como la ejecución de los arreglos de calles de terracería que sean requeridos a solicitud de la ciudadanía y;**
- VI. Participar en el proceso integral del presupuesto participativo, incluyendo convocatoria, recepción y dictaminación de propuestas, así como el seguimiento desde el inicio de la ejecución de los trabajos hasta su entrega.**
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.**

Artículo 54 sexies. Compete a la Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización:

- I. Fomentar la modernización y certificación de la dependencia mediante la mejora de la eficiencia operativa;**
- II. Actuar como enlace en el proceso de entrega-recepción en apego a la normatividad aplicable;**
- III. Fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión de obras públicas, mediante diversos mecanismos para la revisión de la correcta aplicación de recursos, para garantizar el cumplimiento normativo y optimizar los procesos administrativos operativos;**
- IV. Supervisar la alineación de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con el programa de trabajo de la Dirección, asegurando su cumplimiento; y**



- V. Dirigir y evaluar la aplicación de tecnologías de la información en los procesos administrativos y operativos en todas las áreas de la Dirección; a través de la digitalización de trámites en los medios vigentes.
- VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas. "

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, para que, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, realicen las gestiones necesarias para modificar y/o actualizar el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas, a fin de armonizarlas con las disposiciones contenidas en esta reforma.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**